

PROCESO EJECUTIVO DE GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.S. CONTRA ONCOLOGOS ASOCIADOS DE IMBANACO S.A. RADICACIÓN 2022-00112-00

Guillermo López <loguillo6@hotmail.com>

Lun 08/08/2022 10:15

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora

Juez Diecinueve Civil del Circuito de Cali

E.S.D.

Respetada señora Juez.

Obrando como apoderado de la sociedad demandada Oncólogos Asociados de Imbanaco S.A. dentro del Proceso Ejecutivo radicado 2022-00112-00 que cursa en su Despacho, le adjunto archivo contiene escrito de recursos de reposición contra el auto mandamiento de pago dictado en esta ejecución, para que se sirva resolver lo que corresponda.

Atentamente,

Guillermo López

T.P. No. 32.335 del C.S.J.

Correo electrónico: loguillo6@hotmail.com

Celular: 310 8321497

Señora
JUEZ DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.-

Ref.: RADICACIÓN NÚMERO 76001-3103-019-2022-00112-00
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.S.
DEMANDADO: ONCOLOGOS ASOCIADOS DE IMBANACO S.A.-

GUILLERMO LÓPEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía N° 14.979.594 expedida en Cali, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional N° 32.335 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en ejercicio del Poder que me ha conferido el señor **DIEGO FERNANDO OCAMPO GARCÍA**, quien es mayor y de esta vecindad, Representante legal de la sociedad **ONCOLOGOS ASOCIADOS DE IMBANACO S.A.**, sociedad con domicilio en esta ciudad, a Usted con todo respeto me permito manifestarle que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el Auto Interlocutorio calendado 14 de Julio de 2022 por el cual su Despacho libró Mandamiento de Pago, fundado en la omisión de los requisitos que el título valor debe contener, en esta caso la factura electrónica.

PETICIONES

Solicito a la señora Juez:

PRIMERO. - Revocar la providencia de fecha 14 de julio de 2022 emitida por su Despacho, a través de la cual profirió mandamiento de pago contra la sociedad demandada, por haberse omitido los requisitos que la factura cambiaria como título valor debe contener para que preste mérito ejecutivo.

SEGUNDO. – Como consecuencia, dar por terminado el proceso.

TERCERO. – Ordenar el levantamiento el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes de la ejecutada, efectuando las comunicaciones que sean necesarias.

CUARTO. – Condenar en costas a la contraparte.

QUINTO. – Condenar en perjuicios a la parte ejecutante.

HECHOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO PARA LA PETICION

1-) La sociedad **GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.S.**, impetró ante su Despacho demanda ejecutiva de mayor cuantía, dirigida a obtener el pago de las facturas electrónica relacionadas en el capítulo de los hechos como de las pretensiones de la demanda.

2-) En efecto, su Despacho libró mandamiento de pago contra la sociedad demandada **ONCOLOGOS ASOCIADOS DE IMBANACO S.A.**, por los valores de cada una de las facturas electrónicas demandadas más intereses de mora.

3-) Para la exigibilidad de pago de las facturas electrónicas de venta base de recaudo en la presente ejecución, se deben atemperar al artículo 2.2.253.14 del Decreto 1074 de 2015, que regula dichos títulos valores, el cual estatuye:

“ARTICULO 2.2.2.53.14. Exigibilidad de pago de la factura electrónica de venta como título valor. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN establecerá, en el sistema informático electrónico que disponga, los requisitos técnicos y tecnológicos necesarios para obtener en forma electrónica, la factura electrónica de venta como título valor para hacer exigible su pago.”

“PARÁGRAFO 1. Las facturas electrónicas de venta como título valor podrán ser consultadas por las autoridades competentes en el RADIAN.”

“PAGARAGO 2. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en su calidad de administrador del RADIAN certificara a solicitud de las autoridades competentes o de los tenedores legítimos, la existencia del beneficiario del acto y las condiciones de esta.”
(rayas fuera de texto)

Para la presente ejecución la parte ejecutante, NO aporta ninguna certificación de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN que acredite este requisito, donde conste la existencia y trazabilidad de cada una de las facturas electrónicas de que fueron aportadas con la demanda.

De dicha certificación se desprende la validez, existencia y demás requisitos de las facturas electrónicas de venta, su aceptación electrónica, exigibilidad, legitimación entre otros, certificación que debe ser parte del título ejecutivo junto con las facturas electrónicas aportadas.

Al faltar dicha certificación, no se está ante unas obligaciones claras, expresas y exigibles tal como lo dispone el artículo 422 del Código General del Proceso, por consiguiente, la demanda no debió ser admitida.

4-) Las facturas electrónicas números PLE 23983, PLE 24067, PLE 27377, PLE 28363, PLE 28464, PLE 28465, PLE 28467, PLE 28686, PLE 28688, PLE 28690 y PLE 28700 NO soportan la entrega física de las facturas a través de la empresa de correo Operaciones Nacionales de Mercadeo, pues, al revisar y cotejar cada una de las facturas con los documentos rotulados “Operaciones Nacionales de Mercadeo” aportados con la demanda, las aquí relacionadas no tienen este sustento de entrega, lo que prueba que con respecto a estas facturas no se cumple con el requisito de entrega física de las facturas.

Los documentos de "Operaciones Nacionales de Mercadeo" números 205850024411, 205850024760, 205850025154, 205850026413 y 205850026412 se encuentran repetidas, por tanto, NO se pueden tener en cuenta.

Los documentos rotulados "ELITE Tipo Servicio ESPECIAL" números 20902683CLO, 20909332 CLO, 20909444 POP y 20909447 CLO no contienen información que soporte la entrega física de las facturas, por tanto, NO se pueden tener en cuenta.

Lo que indica que las facturas relacionadas en este hecho NO cumplen con lo establecido en la Ley 1231 de 2008 que modificó los artículos 773 y 774 del Código de Comercio y la normatividad reseñada en el Auto recurrido.

5-) Igualmente se debe manifestar que el correo electrónico que el correo electrónico farmacia@oncologosdeimbanaco.com.co no corresponde al correo electrónico registrado por **ONCOLOGOS ASOCIADOS DE IMBANACO S.A.**, ante la Cámara de Comercio de Cali, ya que el registrado es contabilidad@oncologosdeimbanaco.com.co tal como aparece en el Certificado de existencia y representación legal que la parte ejecutante aporta con la demanda, cuya página 1 de 14 expresa:

"La persona jurídica ONCOLOGOS ASOCIADOS DE IMBANACO S.A. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

6-) Por la ausencia de los mencionados requisitos, no podía utilizarse las facturas electrónicas de venta como base de recaudo judicial, situación que afecta el mandamiento de pago librado contra la sociedad ejecutada.

7-) Establece el artículo 430 del Código General del Proceso que los requisitos formales del del título ejecutivo sólo podrán controvertirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago, el cual estoy impetrando para que su Despacho revoque el mandamiento ejecutivo y profiera consecuentemente las decisiones a que hubiere lugar.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 430 del Código General del Proceso, 773 y 774 del Código de Comercio, Decreto 1074 de 2015.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas las facturas electrónicas mencionadas en la demanda y el propio trámite surtido en el proceso principal, además de las siguientes:

1.- El Poder conferido por el señor **DIEGO FERNANDO OCAMPO GARCÍA**, en su calidad de Representante legal de la sociedad **ONCOLOGOS ASOCIADOS DE IMBANACO S.A.**, debidamente autenticado ante autoridad competente, el cual tengo aceptado, para que se me reconozca personería suficiente, en la forma y términos en que está otorgado.

2.- El certificado de existencia y Representación legal de la sociedad **ONCOLOGOS ASOCIADOS DE IMBANACO S.A.**, expedido por la Cámara de Comercio de Cali.

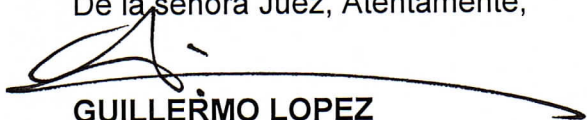
NOTIFICACIONES

La sociedad demandada **ONCOLOGOS ASOCIADOS DE IMBANACO S.A.**, y su Representante legal las recibirán en la Calle 5B4 No. 38-09 de la ciudad de Cali, correo electrónico: gerencia@oncologosdeimbanaco.com.co

Las personales las recibiré en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina de Abogado situada en la Calle 13 No. 66Bis-57 Oficina 219 Centro Comercial La Fontana de esta ciudad de Cali. Email: loguillo6@hotmail.com

La sociedad demandante y su apoderada las recibirán en las direcciones relacionadas en el capítulo notificaciones y sus correos electrónicos jsanchez@grupoafin.com y e.duque@impulsojuridico.co

De la señora Juez, Atentamente,



GUILLERMO LOPEZ

T.P. N° 32.335 del C. S. J.

C.C. N° 14.979.594 de Cali

Correo electrónico: loguillo6@hotmail.com

Celular: 310-8321497

Señor

JUEZ DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
E. S. D.-

Ref.: RADICACIÓN NÚMERO 76001-31030-019-2022-00112-00

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.S.

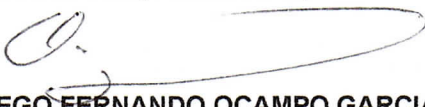
DEMANDADO: ONCOLOGOS SOCIADOS DE IMBANACO S.A.-

DIEGO FERNANDO OCAMPO GARCÍA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.464.194 de Sevilla (V), obrando en mi calidad de Representante legal de la sociedad **ONCOLOGOS ASOCIADOS DE IMBANACO S.A.**, con domicilio en esta ciudad, por medio del presente escrito de manera respetuosa manifiesto al señor Juez, que confiero Poder Especial, amplio y suficiente al Abogado **GUILLERMO LÓPEZ**, con Tarjeta Profesional número 32.335 del Consejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía número 14.979.594 de Cali, para que en nombre de la sociedad que represento y bajo mi exclusiva responsabilidad de contestación a la Demanda Ejecutiva de la referencia que cursa actualmente en su Despacho, utilizando los mecanismos legales que la ley confiere para la defensa de los intereses que represento, de conformidad a la información y documentación que se le suministra al apoderado.

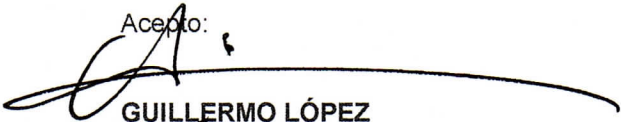
El apoderado queda ampliamente facultado para notificarse del mandamiento ejecutivo, conciliar, cobrar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir sustituciones, renunciar este poder, interponer recursos, pedir y presentar pruebas, presentar incidente de tacha de falsedad, regulación de intereses y hacer todo lo conducente en cumplimiento de este mandato y para todas las demás facultades de que trata el artículo 77 del Código General del Proceso.

Ruego al señor Juez, se sirva reconocer personería suficiente al apoderado, en la forma y términos en que está conferido este mandato.

Del señor Juez, Atentamente,


DIEGO FERNANDO OCAMPO GARCIA
C.C. N° 6.464.194 de Sevilla (V)
Correo electrónico: gerencia@oncologosdeimbanaco.com.co

Acepto:


GUILLERMO LÓPEZ
T.P. N° 32.335 del C. S. J.
C.C. N° 14.979.594 de Cali
Correo electrónico: loguillo6@hotmail.com



EL PRESENTE TRAMITE SE REALIZA
A PETICION DEL INTERESADO

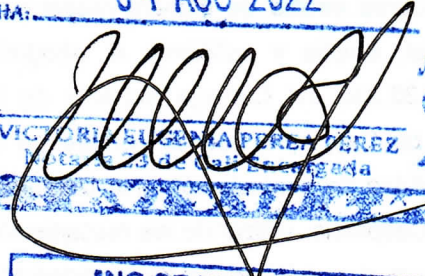
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
Dpto. del Valle del Cauca
Notaría 23 del Círculo de Cali
TESTIMONIO DE FIRMA REGISTRADA
Art. 73 Dec. 969 de 1.970
EL NOTARIO 23 DEL CÍRCULO DE CALI

Previo confrontación declara que la firma que aparece
en el presente documento corresponde a la registrada
en esta Notaría por:

DIEGO FERNANDO OLAMPO GARGA

C.C. 6.464.194 de SEVILLA

FECHA: 04 AGO 2022


VICTOR HUGO PÉREZ
Notario 23 del Círculo de Cali

23
Re

**"NO SE HIZO COTEJO
BIOMÉTRICO POR FIRMA
REGISTRADA" ART. 39. Resolución
3487 de 2015 C.R.F.
NOTARIA 23 DE CALI (V)**



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 28/07/2022 08:39:38 am

Recibo No. 8623399, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822ZZ3JAO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ONCÓLOGOS ASOCIADOS DE IMBANACO S.A.
Nit.: 805003605-1
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 426342-4
Fecha de matrícula en esta Cámara: 02 de abril de 1996
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 5 B4 # 38 - 09
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: contabilidad@oncologosdeimbanaco.com.co
Teléfono comercial 1: 5560435
Teléfono comercial 2: 5560435
Teléfono comercial 3: 3218008166

Dirección para notificación judicial: CL 5 B4 # 38 - 09
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: contabilidad@oncologosdeimbanaco.com.co
Teléfono para notificación 1: 5560435
Teléfono para notificación 2: 5560435
Teléfono para notificación 3: 3218008166

La persona jurídica ONCÓLOGOS ASOCIADOS DE IMBANACO S.A. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 28/07/2022 08:39:38 am

Recibo No. 8623399, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822ZZ3JAO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1442 del 27 de marzo de 1996 Notaria Novena de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de abril de 1996 con el No. 2647 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada ONCOLOGOS ASOCIADOS DE IMBANACO & CIA LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2427 del 08 de octubre de 1998 Notaria Cuarta de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 1998 con el No. 7813 del Libro IX, cambio su nombre de ONCOLOGOS ASOCIADOS DE IMBANACO & CIA LTDA. por el de ONCOLOGOS ASOCIADOS DE IMBANACO S.A. SIGLA: ONCOLOGOS ASOCIADOS S.A. .

Por Escritura Pública No. 2427 del 08 de octubre de 1998 Notaria Cuarta de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 1998 con el No. 7813 del Libro IX, se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD ANÓNIMA bajo el nombre de ONCOLOGOS ASOCIADOS DE IMBANACO S.A. SIGLA: ONCOLOGOS ASOCIADOS S.A. .

Por Escritura Pública No. 1121 del 09 de julio de 2014 Notaria Quince de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2014 con el No. 9434 del Libro IX, cambio su nombre de ONCOLOGOS ASOCIADOS DE IMBANACO S.A. SIGLA: ONCOLOGOS ASOCIADOS S.A. . por el de ONCOLOGOS ASOCIADOS DE IMBANACO S.A. .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 09 de julio del año 2064

OBJETO SOCIAL

Objeto social.

A. La sociedad tiene como objeto principal las siguientes actividades:

1. La prestación de servicios médicos de salud y afines, y en especial las interdisciplinarias al paciente que padece cáncer o enfermedades terminales, y la adquisición de equipos médicos para la prestación de estos servicios, así como la realización de los actos, las actividades y procedimientos conexos, al igual que actividades de investigación científica, médica o afines, labores docentes y académicas relacionadas con su objeto social complementarias con éstas, tales como la obtención de patentes, marcas, procedimientos, etc, incluyendo la compra y venta de



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 28/07/2022 08:39:38 am

Recibo No. 8623399, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822ZZ3JAO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

equipos, de servicios, asesorías y medicamentos.

2. Prestar servicios de consejería, consultaría y asesoría médica, científica, investigativa, académica, docente clínica, hospitalaria, administrativa, operativa y financiera en las actividades descritas en el numeral 1.

3. Constituir, adquirir o participar en empresas comerciales o industriales, cuyo objeto sea igual o accesorio a una o varias de las actividades descritas en el numeral 1.

4. Adquirir derechos de propiedad intelectual y de propiedad industrial tales como, marcas, nombres, enseñas, patentes de invención y patentes de modelo de utilidad y procedimientos de productos y explotarlos en cualquier forma, que guarden relación con las actividades descritas en el numeral 1.

5. Fabricar, empacar, envasar, comprar, vender, distribuir, maquilar, importar, exportar y en general, comercializar con toda clase de equipos médicos, medicamentos y productos farmacéuticos, naturales, alimenticios, cosméticos, de aseo y derivados, asociados al tratamiento de la enfermedad de cáncer o de enfermedades terminales.

6. Servir de corredor, distribuidor o agente comercial de cualquier persona natural jurídica nacional o extranjera que produzca, distribuya o venda equipos médicos, medicamentos y productos farmacéuticos, naturales, alimenticios, cosméticos, de aseo y derivados, asociados al tratamiento de la enfermedad de cáncer o de enfermedades terminales.

B. En desarrollo y cumplimiento de las actividades constitutivas del objeto social relacionadas en el literal a del presente artículo, la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos lícitos que fueren convenientes o necesarios para asegurar su cabal cumplimiento y que tengan relación directa con él, tales como:

1. Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles.

2. Adquirir o enajenar establecimientos de comercio.

3. Participar en la constitución de sociedades, corporaciones o fundaciones de cualquier género, incorporarse a sociedades ya constituidas, fusionarse con ella, o absorberlas, siempre y cuando el objeto de las mismas sea similar al suyo, le sirva de complemento o facilite el desarrollo del objeto social.

4. Suscribir acciones o adquirir intereses sociales cuotas o derechos en empresas o compañías que se ocupen de actividades similares o conexas o que contribuyan al desarrollo de su objeto social.

5. Celebrar contratos de cuenta corriente bancaria o de ahorros, constituir certificados de depósito a término y efectuar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva con establecimientos bancarias, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial, cooperativas financieras, sociedades fiduciarias, almacenes generales de depósito, sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías, sociedades de capitalización, compañías de seguros o con



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 28/07/2022 08:39:38 am

Recibo No. 8623399, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822ZZ3JAO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier otra persona o entidad, que se ocupe de actividades similares.

6. Contraer obligaciones bancarias o financieras con o sin interés, dando, en garantía para cualquier obligación, sus bienes muebles o inmuebles.

7. Adquirir, enajenar, girar, endosar, aceptar, prestar, rechazar, avalar, cancelar y realizar toda clase de operaciones con título valores, cartas de crédito y demás instrumentos de comercio.

8. Adquirir a cualquier título, conservar, utilizar, gravar, arrendar, administrar y enajenar, toda clase de bienes muebles o inmuebles por si misma o por intermedio de personas naturales o jurídicas; gravar, administrar, tomar en arrendamiento toda clase de bienes o inmuebles.

9. Constituir hipotecas y aceptarlas.

10. Desarrollar todo tipo de actividades relacionadas con inversión, compra, venta, corretaje, representación, agencia, administración, comercialización, edificación, parcelación y desarrollo de proyectos que sean conexos, afines o complementarios al objeto social.

11. Constituir y aceptar prendas y fianzas.

12. Celebrar contratos de leasing financiero, operativo o en cualquiera de sus modalidades.

13. Celebrar contratos de factoring o de compra de cartera.

14. Celebrar contratos de fiducia en todas sus modalidades.

15. Celebrar contratos de titularización en todas sus modalidades.

16. Celebrar contratos de usufructo y anticresis.

17. Explotar toda clase de marcas y patentes mediante licencia, concesión, franquicia o cualquier otro tipo de contrato.

18. Transigir, desistir y apelar las decisiones de jueces y árbitros en cuestiones en que tenga interés frente a terceros, o a los asociados mismos, o a sus administradores y trabajadores.

19. Celebrar, suscribir y ejecutar, en general, todos los actos o contratos preparatorios o accesorios que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, en especial, contratos de trabajo, de prestación de servicios, de arrendamiento, de aparcería, y todos los demás que resulten necesarios y procedentes para asegurar el mejor logro de los fines de la sociedad.

20. Enajenar por motivos ajenos a especulación, inversiones que no resulten convenientes para los intereses de la sociedad, bienes, derechos, acciones y papeles bursátiles de propiedad de la sociedad, y en general, efectuar todo acto y celebrar



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 28/07/2022 08:39:38 am

Recibo No. 8623399, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822ZZ3JAO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

todo contrato que se relacione directamente con el objeto social, y que no esté prohibido por la ley o por los presentes estatutos.

21. En general, ejecutar todo acto y celebrar todo contrato relacionado directamente con el objeto social, y los que tengan como finalidad ejercer derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y actividad de la sociedad.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$66,012,000
No. de acciones:	66,012
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$34,656,000
No. de acciones:	34,656
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$34,656,000
No. de acciones:	34,656
Valor nominal:	\$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

La dirección la sociedad corresponde primero a la asamblea general de accionistas, y en segundo lugar, a la junta directiva, como delegada de aquella. La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales, estarán a cargo del gerente.

Gerente. La administración inmediata de la sociedad, su representación legal y la gestión de los negocios sociales, estarán a cargo de un gerente.

El gerente será designado por la junta directiva.

Suplente. El gerente de la sociedad tendrá un (1) suplente, nombrado por la junta directiva en la misma forma en que se designe al gerente. En los casos de falta temporal del gerente y en las absolutas mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, el gerente será reemplazado por el suplente.

El suplente reemplazará al gerente en caso de falta absoluta, de falta temporal o accidental y de impedimento.

Representación y poderes. El gerente es el representante de la sociedad y a él le



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 28/07/2022 08:39:38 am

Recibo No. 8623399, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822ZZ3JAO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

corresponde exclusivamente el uso de la denominación social. En ejercicio de sus funciones y dentro de las limitaciones contempladas en este estatuto, el gerente deberá realizar todos los actos convenientes o necesarios para el logro de los objetivos sociales y en especial, aquellos enumerados en el artículo 60. De este estatuto. Podrá igualmente, por sí mismo o por medio de mandatarios especiales, intervenir en toda clase de actuaciones y procesos judiciales, arbitrales, administrativos, gubernativos o de policía, sea que la sociedad concurre como demandante o como parte incidental y siempre que se haga necesario defender sus derechos o hacerlos reconocer.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del gerente, a más de las señaladas en el artículo anterior, las siguientes:

1. Ejecutar las resoluciones y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva.
2. Ejecutar la política administrativa, económica y financiera de la sociedad que haya trazado la junta directiva y comprometer a la sociedad en todos aquellos actos o contratos inherentes al objeto social, que no excedan una cantidad equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
3. Crear y nombrar los empleados técnicos y administrativos que requiera la buena marcha de la sociedad, señalar sus funciones y fijar sus asignaciones, dentro de los límites señalados en los estatutos y de conformidad con las instrucciones que al respecto le imparta la junta directiva.
4. Constituir mandatarios judiciales o extrajudiciales, para que representen a la sociedad en las actuaciones que se hagan necesarias, de conformidad con las instrucciones que al respecto le imparta la junta directiva
5. Elaborar el plan de organización administrativa de la sociedad y someterlo a la aprobación de la junta directiva podrá, de acuerdo con el mismo y sin perjuicio de sus responsabilidades, delegar parte de sus funciones, en cuanto ello se haga necesario para una mayor eficiencia en el desarrollo de las labores de la sociedad.
6. Convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva de la sociedad, a sesiones extraordinarias cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o en el caso de la asamblea general de accionistas, cuando se lo solicite un número de accionistas que represente no menos del veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas.
7. Presentar a la asamblea general de accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de la sociedad una memoria de lo realizado en el ejercicio y un informe de su gestión.
8. Presentar a la asamblea general de accionistas en sus reuniones ordinarias y conjuntamente con la junta directiva, los estados financieros de propósito general junta con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, acompañado de un proyecto



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 28/07/2022 08:39:38 am

Recibo No. 8623399, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822ZZ3JAO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de distribución de las utilidades repartibles, si las hubiere; los demás estados financieros que exige la ley, los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por el revisor fiscal.

9. Mantener a la junta directiva al corriente de los negocios y operaciones que ejecute o haga ejecutar e informarla permanentemente de la marcha de la sociedad.

10. Presentar a la junta directiva, dentro del mes anterior a la asamblea anual, el balance, el inventario y los estados financieros del ejercicio anterior, con las explicaciones que considere pertinentes y la sugerencia del reparto o disposición de las utilidades, si las hubiere, y su forma de pago.

11. Dentro de las normas y orientaciones que dicte la junta directiva, dirigirlos negocios de la sociedad, vigilar los bienes. De la misma, sus operaciones técnicas, su contabilidad y correspondencia.

12. Apremiar a los empleados y demás servidores de la sociedad, a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la sociedad, especialmente su contabilidad y documentos.

13. Establecer reglamentos de carácter general, sobre la política que debe seguir a sociedad en las siguientes materias: Sistemas de trabajo y división del mismo, procedimiento para la provisión de los cargos previstos, regulación de remuneraciones y prestaciones sociales y del manejo que en cuestiones de esta índole deba observarse; operación y dirección financiera y fiscal; métodos y oportunidades sobre compra de maquinaria y equipo; fijación de la política de precios de venta para los bienes y servicios y, en general, todo lo relativo con sistemas de distribución de los mismos, incluyendo normas sobre otorgamiento de créditos, plazos, descuentos, contratación de seguros y de asesorías y similares.

14. Determinar las normas que han de servir para la organización de la contabilidad de la sociedad, siguiendo al efecto las bases indicadas por la ley y la técnica contable.

15. Elaborar los presupuestos requeridos para el desarrollo de la sociedad y ponerlos a consideración de la junta directiva.

16. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamento de la sociedad.

17. Rendir ante la junta directiva cuentas comprobadas e informe de su gestión cuando se retire definitivamente de su cargo.

18. Las demás que le señalen la junta directiva y éste estatuto y aquellas que por la naturaleza de su cargo le correspondan.

19. El gerente concurrirá a las reuniones de la junta directiva y tendrá voz y no voto, a menos que sea miembro principal de ella y su asistencia será obligatoria a las reuniones a menos que la misma junta directiva disponga lo contrario.

20. El gerente podrá ser miembro de la junta directiva. Si fuere miembro principal de la misma, de inmediato y de pleno derecho entrará a reemplazarlo su suplente como



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 28/07/2022 08:39:38 am

Recibo No. 8623399, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822ZZ3JAO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

gerente.

El gerente en propiedad, o el suplente en su caso, requerirán de autorización de la junta directiva de la sociedad, para ejercer sus funciones, en aquellos casos en que este organismo deba impartir la autorización previa, según lo dispuesto en la ley o en los presentes estatutos, por razón de la naturaleza o de la cuantía de la operación.

Corresponde a la junta directiva las siguientes funciones, entre otras: 9. Autorizar previamente al gerente de la sociedad, para realizar cualesquiera actos o contratos concernientes al cumplimiento del objeto social, cuando estos excedan una cantidad equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 42 del 15 de diciembre de 2017, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de febrero de 2018 con el No. 2771 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	JOHN JAIRO FRANCO GARRIDO	C.C.16253157
SUPLENTE		

Por Acta No. 43 del 28 de febrero de 2018, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de marzo de 2018 con el No. 3783 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	DIEGO FERNANDO OCAMPO GARCIA	C.C.6464194

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JOSE FELIPE DE LIMA BOHMER	C.C.16706677
JOHN JAIRO FRANCO GARRIDO	C.C.16253157
ADRIANA HERRERA BOTTA	C.C.31882020

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
LILIANA MARIA NOREÑA GARCIA	C.C.31947087
ROSA LILIANA VARGAS DUQUE	C.C.36184547
ALEX ALBERTO GESUND FORERO	C.C.1130661847

Por Escritura Pública No. 1121 del 09 de julio de 2014, de Notaria Quince de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2014 con el No. 9435 del Libro



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 28/07/2022 08:39:38 am

Recibo No. 8623399, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822ZZ3JAO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE

JOSE FELIPE DE LIMA BOHMER
JOHN JAIRO FRANCO GARRIDO

IDENTIFICACIÓN

C.C.16706677
C.C.16253157

SUPLENTE

NOMBRE

LILIANA MARIA NOREÑA GARCIA
ROSA LILIANA VARGAS DUQUE
ALEX ALBERTO GESUND FORERO

IDENTIFICACIÓN

C.C.31947087
C.C.36184547
C.C.1130661847

Por Acta No. 52 del 22 de marzo de 2017, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de octubre de 2017 con el No. 16270 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE

ADRIANA HERRERA BOTTA

IDENTIFICACIÓN

C.C.31882020

Por documento privado del 24 de noviembre de 2020, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de noviembre de 2020 con el No. 17739 del Libro IX, JOSE FELIPE DE LIMA BOHMER C.C. 16706677, Presentó renuncia al cargo de MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA PRIMER RENGLÓN

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 038 del 26 de marzo de 2010, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2010 con el No. 7405 del Libro IX, se designó a:

CARGO

REVISOR FISCAL

NOMBRE

ALFREDO LOPEZ Y CIA. S.A.S.

IDENTIFICACIÓN

Nit.800026893-5



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 28/07/2022 08:39:38 am

Recibo No. 8623399, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822ZZ3JAO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 29 de septiembre de 2021, de Alfredo Lopez Y Cia. S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de noviembre de 2021 con el No. 20371 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JHONATAN ASTUDILLO VIDAL	C.C.1151957946 T.P.245090-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ALFREDO LOPEZ CAMPO	C.C.8241912 T.P.1769-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 2427 del 08/10/1998 de Notaria Cuarta de Cali	7813 de 12/11/1998 Libro IX
E.P. 1121 del 09/07/2014 de Notaria Quince de Cali	9434 de 16/07/2014 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 28/07/2022 08:39:38 am

Recibo No. 8623399, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822ZZ3JAO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8699

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: ONCOLOGOS ASOCIADOS DE IMBANACO S.A.
Matrícula No.: 426343-2
Fecha de matricula: 02 de abril de 1996
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 5 B4 # 38 - 16
Municipio: Cali

Nombre: ONCOLOGOS ASOCIADOS DE IMBANACO S.A.
Matrícula No.: 711077-2
Fecha de matricula: 26 de abril de 2007
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: CL 5 B4 # 38 - 16
Municipio: Cali

Nombre: ONCOLOGOS ASOCIADOS DE IMBANACO S.A.
Matrícula No.: 1054467-2
Fecha de matricula: 13 de junio de 2019
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 5 B4 # 38 - 09
Municipio: Cali



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 28/07/2022 08:39:38 am

Recibo No. 8623399, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822ZZ3JAO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Demanda de: MARTHA CECILIA ESCUDERO SALCEDO Y OTROS

Contra: ONCÓLOGOS ASOCIADOS DE IMBANACO S.A.

Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ONCOLOGOS ASOCIADOS DE IMBANACO S.A.

Proceso: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD MEDICA

Documento: Oficio No.292 del 30 de enero de 2018

Origen: Juzgado Catorce Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 06 de febrero de 2018 No. 445 del libro VIII

Demanda de: MARTHA CECILIA ESCUDERO SALCEDO Y OTROS

Contra: ONCÓLOGOS ASOCIADOS DE IMBANACO S.A.

Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ONCOLOGOS ASOCIADOS DE IMBANACO S.A.

Proceso: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD MEDICA

Documento: Oficio No.292 del 30 de enero de 2018

Origen: Juzgado Catorce Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 06 de febrero de 2018 No. 455 del libro VIII

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUEÑA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$4,888,549,535

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 8699



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 28/07/2022 08:39:38 am

Recibo No. 8623399, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822ZZ3JAO

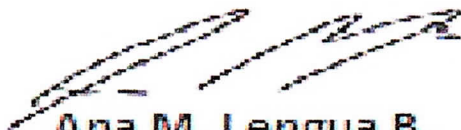
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Ana M. Lengua B.